

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.766 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer,
Gerente General, don Jorge Augusto Correa Gatica.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1766-01-861121 - Contrato Crédito SAL II - Préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por US\$ 250 millones - Memorandum N° 047305 de Fiscalía.

El señor Fiscal señaló que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, en virtud del Decreto Supremo N° 854 de Hacienda, de fecha 11 de noviembre de 1986, se autorizó la suscripción de un préstamo entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante BIRF, por US\$ 250.000.000.-, más los intereses y comisiones que correspondan, con el objeto de financiar un proyecto de ajuste estructural de la economía.

Al respecto, se ha designado a este Banco Central de Chile como Agente Fiscal encargado de preparar y presentar las solicitudes de desembolsos de acuerdo a las cuotas convenidas con el BIRF; y para recibir los recursos del préstamo, abriendo y manteniendo una cuenta especial en pesos moneda corriente nacional, en favor del Fisco.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854 ya citado, y teniendo en cuenta que se ha acordado que el Banco Central de Chile suscriba, junto con la República de Chile, el correspondiente contrato de crédito externo, es necesario autorizar la suscripción del crédito de que se trata y al mismo tiempo, facultar al Embajador de Chile en los Estados Unidos de América, al Agregado Comercial de la Embajada de la República de Chile en los Estados Unidos de América y al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York, para firmar el respectivo contrato.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.078, de 1975 y en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, de 11 de noviembre de 1986, acordó, por la unanimidad de sus miembros:

- 1.- Autorizar al Banco Central de Chile para que suscriba un contrato de crédito que se celebrará entre la República de Chile y el Banco Central por una parte y, por la otra, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) hasta por la suma de US\$ 250.000.000.- o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan.

g q m

Las condiciones generales y financieras de este préstamo son las que se señalan en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, de fecha 11 de noviembre de 1986.

- 2.- Autorizar al Banco Central de Chile para que, en su calidad de Agente Fiscal, representando a la República de Chile, sea el encargado de preparar y presentar las solicitudes de desembolso de acuerdo a las cuotas convenidas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, como también para ser el receptor de los recursos del préstamo, para cuyo efecto abrirá y mantendrá una cuenta especial en pesos moneda corriente nacional, en favor del Fisco. Se faculta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile para proceder a la apertura de dicha cuenta.
- 3.- Facultar al Embajador de Chile en los Estados Unidos de América, don Hernán Felipe Errázuriz Correa, al Agregado Comercial de la Embajada de la República de Chile en los Estados Unidos de América, don Jorge Valenzuela Cornejo y al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York, don Roberto Toso Corezzola, para que, actuando separada e indistintamente uno cualesquiera de ellos, a nombre y en representación de este Banco Central de Chile, celebren el correspondiente contrato de préstamo hasta por US\$ 250.000.000.- con las más amplias atribuciones, pudiendo convenir las cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones que estimen necesarios o crean convenientes.

Se deja testimonio que el presente Acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1766-02-861121 - Autoriza a Morgan Bank Chile para efectuar operaciones que indica - Modifica Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y Capítulo XXI del Compendio de Normas de Importación - Memorándum s/n. de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales recordó que mediante Resolución N° 172 de 31 de octubre de 1986, publicada en el Diario Oficial del 3 de noviembre de 1986, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorizó la existencia y aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima Bancaria denominada "Morgan Bank Chile", y por Resolución N° 185, de 21 de noviembre de 1986, concedió su autorización para funcionar al citado Banco.

Por otra parte, existe una solicitud formulada por Morgan Bank Chile, de fecha 17 de noviembre de 1986, en el sentido que este Instituto Emisor lo autorice para realizar todas las operaciones de cambios internacionales que están permitidas a las empresas bancarias.

La Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales propone acceder a lo solicitado incorporando al citado Banco dentro de las empresas bancarias autorizadas por este Instituto Emisor, cuyo detalle se contiene en los Capítulos III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y XXI del Compendio de Normas de Importación.

Handwritten initials or signature.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, acordando, en consecuencia, modificar, en los términos que se indican, los siguientes Capítulos de los Compendios que se señalan a continuación:

COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

- 1.- Incorporar en el Anexo N° 1 del Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas", la frase: "49 Morgan Bank Chile".
- 2.- Incorporar en el Anexo N° 3 del Capítulo III ya citado, la frase: "49 Morgan Bank Chile US\$ 500.000".

COMPENDIO DE NORMAS DE IMPORTACION

- 1.- Incorporar en la "Tabla de Códigos correspondientes a empresas bancarias que presentan documentos" del Capítulo XXI "Tabla de Códigos utilizados por el Banco Central de Chile en las operaciones de comercio exterior y cambios" la frase: "49 Morgan Bank Chile".



ALFONSO SERRANO SPOERER
Vicepresidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JORGE AUGUSTO CORREA
Gerente General